

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, a fin de resolver sobre la intervención ad excludendum. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El señor JOSE MIGUEL OSPINA actuando por conducto de apoderado judicial presenta incidente posesorio por perturbación a la posesión, el cual fue inadmitido mediante auto Interlocutorio N° 145 calendado del 23 de marzo de 2021, misma providencia donde se le indica las causales de inadmisión y se concede el termino de cinco días para subsanar los defectos señalados.

Así, estando dentro del término concedido, procede el apoderado judicial a presentar escrito de subsanación, aludiendo cumplir con los defectos sustanciales invocados en la inadmisión del trámite, los cuales observa esta judicatura, se tienen cumplidos en debida forma, por lo que se procederá con la admisión al tenor de lo reglado en el art. 86 del C.P.C y aplicación procedimental del art. 53 ejusdem.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la intervención ad excludendum impetrada por el señor JOSE MIGUEL OSPINA a través de apoderado judicial, en los términos del art. 53 del C.P.C.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído a los demandantes y demandados del trámite reivindicatorio de dominio, en los términos del art. 8° del decreto 806 de 2020, para lo cual se entregara copia del proceso digital al intervencionista, quien constatará las direcciones de las partes y procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

ED.

Firmado Por:

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c76347c88f994cc4eb13c23663c3015a0e286743d59d06d7507804ff63c4d6b**

Documento generado en 14/05/2021 02:02:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>